

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, donde conste que el señor Javier Ignacio Salgado Arcila, funge como administradora de la propiedad horizontal, lo anterior en razón que el allegado lo faculto hasta el 17 de noviembre de 2021.
- b. Adecue las pretensiones de la demanda, indicando solo el valor de cada una de las cuotas adeudadas a la fecha de presentación de la demanda, previo descuento de los abonos efectuados.
- c. Adjunte poder dirigido a este Juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar.
- d. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 16.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c486ac8491813aa61db9ac5a6da302010ab128bedd829f86cd0819a272ef4ef**

Documento generado en 22/05/2022 09:55:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**